

Bogotá D.C., agosto 9 de 2012

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA COMUNICAR A LA EMPRESA NORGAS S.A. E.S.P. LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. PARA LA CONVERSIÓN DE CARGOS PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN DE GLP A CARGOS PROMEDIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR EL MUNICIPIO DE SAN GIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Expediente 2012-0068

METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003, mediante comunicación con radicación CREG No. E-2012-005263 de fecha 12 de junio de 2012 formuló una solicitud para la conversión de cargos promedio de distribución de GLP a cargos promedio de distribución de gas natural para el mercado relevante conformado por el municipio de San Gil en el departamento de Santander.

Mediante Auto del 6 de julio de 2012, la Comisión dio inicio a la actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., para la conversión de cargos promedio de distribución de GLP a cargos promedio de distribución de Gas Natural para el mercado relevante conformado por el municipio de San Gil en el departamento de Santander.

En el artículo segundo del auto en mención, la Comisión comunica a la empresa GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P., sobre el respectivo auto para que si así lo consideraba, remitiera las observaciones y consideraciones que a bien tuviera.

La empresa GAS DE SANTANDER S.A. E.S.P. mediante radicado CREG E-2012-006644 de julio 16 de 2012 informa a la Comisión lo siguiente:

*“Gas de Santander, S.A E.S.P. (GASAN), cedió las redes de distribución de GLP en el municipio de San Gil a Nortesantandereana de Gas, S.A. E.S.P. (NORGAS), a partir del 01 de Febrero de 2008;
(...)”*

El artículo 27 del Decreto 2641 de 1999 prevé que corresponde al Director Ejecutivo impulsar las actuaciones administrativas que conduzcan a la expedición de actos administrativos generales o particulares por parte de la Comisión.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Comunicar el Auto de fecha 6 de julio de 2012 al representante legal de la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para que si así lo considera, remita, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo